



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Similares del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de Hostelería y Similares del Principado de Asturias (expediente C-3/09, código 33000605011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, el 22 de febrero de 2011, en la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 22 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—P.D. (autorizada en Resolución de 22-9-10, publicada en el BOPA núm.225, de 28-9-10).—Cód. 2011-04974.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA Y SIMILARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CELEBRADA EN LA SEDE DE COMISIONES OBRERAS EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011

Asistentes:

Por la parte social:

UGT:

Don Manuel Vicente Fernández González.

Doña Marisa Fernández Cuetos.

Don Juan José Cabeza Fernández.

CCOO:

Doña Agustina Crespo Soto

Doña Consuelo Carrocera García

Doña Ángeles García García

Por la parte empresarial:

Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias:

Don Pablo Villa Brandi

Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón, Carreño y Villaviciosa:

Doña Inés Álvarez Álvarez.

Unión Hotelera del Principado de Asturias:

Doña Julia Peñalosa Gurdíel.

Se reúnen los anteriormente citados en la sede de Comisiones Obreras, el día 11 de enero de 2011, bajo la presidencia de don Manuel Vicente Fernández González (UGT), siendo Secretario doña Inés Álvarez Álvarez (AEHG) con el siguiente,

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.



2. Actualización de tablas salariales vigentes para el año 2011.
3. Ruegos y Preguntas.

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Las partes han recibido con anterioridad a este acto, borrador del acta de la Comisión Paritaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, por lo que eximen al Presidente de su lectura en este acto. No habiendo nada que manifestar en relación a la misma, se aprueba y firma por las partes en conformidad.

2.—Actualización de tablas salariales vigentes para el año 2011.

Aplicando a los salarios del año 2010, la subida prevista en el artículo 21 del Convenio, es decir, el 3,8%, se elevan éstos en el citado porcentaje, lo que origina la siguiente tabla para el año 2011.

Niveles	2011
1	1.297,02 €
2	1.275,27 €
3	1.254,12 €
4	1.231,01 €
5	1.167,22 €
6	1.122,92 €
7	1.098,68 €
8	1.055,99 €
9	1.030,23 €
10	1.011,02 €
11	992,91 €
Economato	15,90 €
Santa Marta	992,91 €

Una vez aprobada la anterior tabla salarial, por la parte empresarial, es decir, por la Asociación Empresarial de Hostelería de Asturias, la Asociación Empresarial de Hostelería de Gijón, Carreño y Villaviciosa y la Unión Hotelera del Principado de Asturias, se hace constar que el incremento previsto y realizado para el año 2011 le parece excesivo, tanto por el momento económico general actual como por la situación particular del sector, conminando a todas las partes a realizar una negociación colectiva de cara al futuro más realista con la situación actual.

3.—Ruegos y preguntas.

En el apartado de ruegos y preguntas, se recuerda por el Presidente a las partes que queda pendiente de contestar la consulta planteada por el Comité de Empresa de Catering de Cook, empresa cuyos contratos de trabajo tienen una duración media de nueve a diez meses al año. Solicitan interpretación del permiso por asuntos propios previsto en el artículo 19, letra I, en el sentido de si les corresponden o no, dos días al año.

La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad que mientras no se especifique en el Convenio cuánto tiempo de trabajo es necesario para generar el derecho a dos días de permiso por asuntos propios, debe permanecer la interpretación literal por lo que tienen derecho a los dos días.

Las partes se comprometen a clarificar este extremo en el próximo convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18.15 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.